

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Málaga. De conformidad con el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá al demandado el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. El recurso de apelación se declarará desierto, cualquiera que sea el estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichas importes no se considerará novación del contrato.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella.

Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada legalmente. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Romas Pagrandis, extendiendo y firmo la presente en Marbella a veinticinco de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

*EDICTO dimanante del procedimiento sobre patria potestad núm. 614/2004.*

NIG: 2906942C20040004343.  
Procedimiento: Patria Potestad 614/2004. Negociado: MA.  
De: Doña Marina Martínez Kreisel.  
Procuradora: Sra. Mónica Calvellido Sánchez.  
Contra: Don Maximino Núñez Rodríguez.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Patria Potestad 614/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de Marina Martínez Kreisel contra Maximino Núñez Rodríguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Marbella, a 10 de febrero de 2005.

Vistos y examinados por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 614/2004 sobre Privación de Patria Potestad, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Marina Martínez Kreisel, representada por la Procuradora Sra. Calvellido Sánchez y asistida de la Letrada Sra. Guirado Martín, contra don Maximino Núñez Rodríguez, declarado en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que, desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Marina Martínez Kreisel contra don Maximino Núñez Rodríguez, debo absolver y absuelvo al demandado de la pretensión deducida en su contra.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado, que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída, dada y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe constituida en audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Maximino Núñez Rodríguez, que se encuentra en paradero desconocido extendiendo y firmo la presente en Marbella a treinta de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 490/2005.*

Número de identificación general: 1402100C20050003908.  
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 490/2005. Negociado: FL.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba.  
Juicio: Separación Contenciosa (N) 490/2005.  
Parte demandante: Rachid Kharoufi.  
Parte demandada: Inmaculada Sánchez Soriano.  
Sobre: Separación Contenciosa (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia.  
Núm. 3 de Córdoba.  
(Juzgado de Familia).  
Separación 490/05.

#### SENTENCIA NUM. 629

En Córdoba a veinte de diciembre de dos mil cinco.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Separación Causal seguidos bajo el número 490/05, a instancia de don Rachid Kharoufi, representado por el procurador Sr. Luque Jiménez y asistido del letrado Sr. Ordóñez Moreno, contra doña Inmaculada Sánchez Soriano, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

## FALLO

Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Luque Jiménez, en nombre y representación de don Rachid Kharoufi, contra doña Inmaculada Sánchez Soriano, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha resolución y acordando como efectos personales y patrimoniales derivados de la misma, al margen de los que operan por ministerio de la ley, los siguientes:

1. Que el uso del domicilio familiar y ajuar doméstico le es atribuido al esposo.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe

interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 21 de junio de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Córdoba, a trece de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 652/2006).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 01.001/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Realización por profesionales de auditorías de los controles financieros incluidos en el plan de control 2005/2006 de las operaciones comprendidas en el FEOGA Garantía de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) 4045/89 del Consejo de 21 de diciembre».
    - b) División por lotes y número: Sí, dos.
    - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
    - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: Doscientos dieciocho mil ciento sesenta euros (218.160,00 €), incluidos IVA y demás tributos exigibles.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 4% del importe de licitación de cada lote.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.<sup>a</sup>

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640.

f) Telefax: 955 064 719.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Siete días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver en PCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.<sup>a</sup>

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.